

**Expte. CONP/2022/10519**

**RESOLUCIÓN**

por la que se autoriza y se dispone el gasto, se aprueban el presupuesto y los Pliegos de prescripciones técnicas, se nombra director y se encarga a la empresa TRAGSATEC la ejecución durante el año 2023 del servicio técnico cualificado para informe de las intervenciones a autorizar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 856  
22/12/2022

**RESOLUCIÓN**

En relación con la tramitación del expediente de encargo citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Servicio de Patrimonio cultural se propone el encargo a la empresa TRAGSATEC, para la ejecución durante el año 2023 del servicio técnico cualificado para informe de las intervenciones a autorizar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo. En el informe propuesta del encargo se detallan las necesidades a satisfacer, la justificación de acudir a la figura del encargo y el objeto de la prestación. Se relacionan, a continuación, lo trabajos que se han de desarrollar:

- Análisis de las intervenciones propuestas por los interesados:

La emisión de informe técnico, firmado por técnico competente, si la intervención lo precisa.

- Análisis de alegatos y recursos:

La emisión de informes técnicos precisos, firmado por técnico competente, tras el análisis de alegatos o recursos por parte de los interesados ante resoluciones emitidas sobre intervenciones informadas.

- Propuesta de resolución:

La preparación de la propuesta de resolución o requerimiento que se elevará al órgano competente.

- Visitas a campo:

En aquellos expedientes en que fuera preciso, se realizarán las visitas a campo que permitan la visualización directa del territorio y bienes afectados por la intervención.

Emisión de informe de las visitas realizadas.

- Análisis de las intervenciones iniciativa de la propia Dirección General de Cultura, Política Llingüística

La emisión de informe técnico, firmado por técnico competente, si la intervención lo precisa.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que regirá este encargo, ha sido elaborado por el Servicio de Patrimonio Cultural y servirá como base para la realización del mismo.

**SEGUNDO.-** El presupuesto del Servicio asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (199.870,77 €)

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

no sujeto al IVA, con cargo a la aplicación 18.03.458D.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023.

El plazo previsto de ejecución abarca desde el 3 de enero de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023.

El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

**TERCERO.-** Por Resolución de 13 de diciembre de 2022 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo se autorizó el inicio de la tramitación del expediente de encargo para la ejecución del presente servicio, a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias.

**CUARTO.-** El pago se efectuará tras la emisión, por parte de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, de una certificación ordinaria mensual que contemple las actividades efectivamente realizadas.

**QUINTO.-** Se propone como director de los trabajos a realizar a quien ostente el cargo de, Jefe del Servicio de Patrimonio Cultural.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y demás normativa legalmente aplicable.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

Además, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

Por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 (B.O.E. núm. 86, de 11 de abril de 2022).

**TERCERO.-** Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

**CUARTO.-** Asimismo, a los consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, en relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a quinientos mil euros (500.000 EUR) y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

**QUINTO.-** El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

El presente encargo a medio propio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose en caso contrario, revocados y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la Tramitación Anticipada de Expedientes de Gasto.

**SEXTO.-** La Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, establece que, a partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido e impuesto general indirecto canario (IGIC) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo Tragsa.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y en su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (199.870,77 €), no sujeto al IVA, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.458D.227.006, expediente RC(AG) 1800005591, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con NIF A-79365821, para la ejecución durante el año 2023 del servicio técnico cualificado para informe de las intervenciones a autorizar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo y con un plazo de ejecución que abarca desde el 3 de enero de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Encargar la ejecución a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en su calidad de medio propio de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

**TERCERO.-** Aprobar el presupuesto y los PPT de esta actuación que figuran como documentación aneja.

**CUARTO.-** Nombrar como director de los trabajos a realizar a quien ostente el cargo de jefe de servicio de Patrimonio Cultural.

**QUINTO.-** Este acto pone fin a la vía administrativa, y frente al mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 20 de diciembre de 2022

LA CONSEJERA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO  
BERTA PIÑAN SUAREZ ✓